

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Jorge Enrique Castro Ramos contra Gladys Carmensa Herrera Pardo Rad. 110013103043202000230 00

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Adecúese los hechos de la demanda y pretensiones para indicar si se demanda también a la Sociedad Comercial grupo Empresarial Santa Josefa S.A.S. (núm. 4 y 5 art. 82 C.G. del P. concordante núm. 1° art. 90 *ibíd.*).

2.- En caso afirmativo, Alléguese certificado de existencia y representación actualizado y reciente de la Sociedad Comercial grupo Empresarial Santa Josefa S.A.S. (núm. 2° art. 84 C.G. del P. concordante art. 85 núm. 1° art. 90 *ejus.*).

3.- Alléguese nuevo poder en el que se especifique el objeto para el cual se otorga, indicando el tipo de proceso que instaura y en el que se le faculte demandar a la persona natural y la jurídica, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro y, que satisfaga las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P. (núm. 11° art. 82 del C.G.P. concordante núm. 1° art. 84, art. 85 y numeral 2° art. 90 *ibíd.*).

4.- Indíquese porque no se presenta la demanda como ejecutivo con garantía real, teniendo en cuenta la cláusula quinta del pagaré base de la presente acción (núm. 4° art. 82 C.G. del P. concordante núm. 1° art. 90 *ibíd.*).

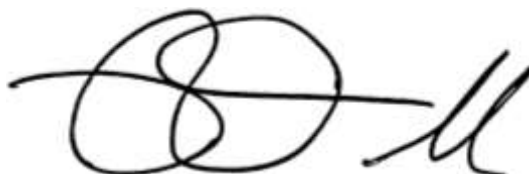
5.- Aclare la fecha de exigibilidad de los intereses de corrientes y moratorios, de manera tal que quede claramente establecido por qué se cobran los montos sobre estos exigidos (art. 82 C.G.P. núm. 4° concordante con numeral 1° art. 90 *ejus.*).

6.- Determine claramente la cuantía en el presente asunto (núm. 9° del art. 82 C.G.P. concordante con numeral 1° art. 90 *ibíd.*).

7.- Indique el correo electrónico de la abogada de la parte actora, en el evento en que se demande a la sociedad, deberá indicarse el correo mencionado en el certificado de existencia (núm. 10° del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 1° art. 90 *ibíd.*).

Presente nuevo escrito de demanda con las correcciones del **caso con el envío del escrito de subsanación al demandado, en la forma y términos del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 las que se reciban al correo ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f27f164affe66ff4d5557bd12ae66647dc429d24ca2928e2e8a8879e32007e3a

Documento generado en 24/08/2020 02:27:46 a.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .